NOTA DNCP/DNC/Nº 4881 **/2017**

Asunción, 15 de marzo de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Presidente Franco
Teléfono: 061-550042/550068
E-mail: uoc-munifranco@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expte. Nº 305713 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTARIO Y SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, ADMINISTRATIVO" ID 324456.adenda.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la adenda remitida se visualiza que se otorgará anticipo, sin embargo en el sistema no se ha tildado dicha opción, se consulta si correspondería otorgar anticipo teniendo en cuenta el objeto del llamado.-

2. Recordamos a la convocante lo establecido **en el Art. 138 de la Ley 5554/16 que dice:** "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

3. Anexo B numeral 30: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han requerido en este punto el Seguro de Seguro de Responsabilidad Profesional, conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03.-

4. Anexo B numeral 31: Consultamos a la Convocante porque no han requerido que el Seguro de responsabilidad profesional sea instrumentado en las formas establecidas en las disposiciones legales, además consultamos porque han cargado en el sistema que sería instrumentado por declaración jurada (leer art. 148 de la Ley 5554/16).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Usuarios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Gilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB